



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 23 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Castillo Alonso

\* \* \*



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Este Ayuntamiento de Arcos de la Llana, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, todo ello conforme a lo regulado en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dentro de esta esfera competencial, esta entidad local tiene la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, para la actualización de las tarifas marcadas en la actual ordenanza, como consecuencia de la adquisición de un nuevo vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos por parte de la Mancomunidad de Municipios de Río Ausín, y todo ello de cara al interés general.

El incremento de las actuales tarifas busca una proporción media entre la adquisición del camión y los habitantes por cada núcleo población afectado en atención a la inflación.

Por último, los objetivos de la modificación de esta norma se encuentran dentro del marco de las competencias municipales recogidas en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1955, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), concretamente en la referida al medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos; así como en la prestación del servicio mínimo de cualquier entidad local sobre la recogida y tratamiento de residuos recogido en los artículos 26.1.a) y 2.a) de la LBRL.

Por todo lo expuesto la nueva redacción de la modificación de la ordenanza es la siguiente:

*Artículo 9. – Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

TARIFAS	CUOTA ACTUAL	SUBIDA 16%	CUOTA PROPUESTA
A) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar)	60	10	70
B) Por local, almacén, merendero, garaje y similares	20	3	23
C) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, estancos, panaderías, peluquerías y similares	70	11	81
D) Cafeterías, bares, tabernas y similares	135	22	157
E) Hoteles, hostales, fondas, restaurantes y salas de fiesta	270	43	313
F) Industrias y almacenes comerciales	340	54	394



En relación a la concesión de las bonificaciones el órgano competente será el alcalde mediante decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.